ACUERDO DE CONCEJO Nº 119-2024-MPLC

Quillabamba, 24 de setiembre de 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 18-2024, de fecha 24 de setiembre del 2024, con el voto aprobatorio por MAYORÍA del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

Que, el Artículo 41° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";* el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad con lo establecido por dicho artículo;

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley Nº 27972, Ley Orgánica De Municipalidades, y la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización; señala en relación a la designación del Secretario Técnico del PAD, lo siguiente: **Artículo 9º** respecto a las **Atribuciones Del Concejo Municipal**, que corresponde al Concejo municipal: (...) **Numeral 35.** *"Designar a propuesta del alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional".*

Que, en la **Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31433**, establece sobre la Designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, que, *"Para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario. (...), el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional, Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente".* Asimismo, en la **Segunda Disposición Complementaria Modificatoria,** establece la Modificación del artículo 92 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, que señala: *"Se modifique el artículo 92 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, (...). **En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo.**(...)";*

Que, La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, bajo la premisa descrita, mediante Informe Técnico Nº 263-2019-SERVIR/GPGSC e Informe Técnico Nº 0847-2022-SERVIR/GPGSC, sobre designación del Secretario Técnico Suplente en el procedimiento administrativo disciplinario, Concluye: "(...) Cuando el Secretario Técnico Titular tuviese que ausentarse por razones de vacaciones, licencias o permisos, el titular de la entidad podría designar un reemplazo del Secretario Técnico Titular para que este asuma las funciones inherentes al cargo por el periodo que dure la ausencia del Secretario Técnico Titular";

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 020-2023-MPLC, de fecha 27 de marzo de 2024, se resuelve, designar a la Contadora EDITH LAIME HUARCAYA, como SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, a partir del 01 de abril del 2024;

Que, mediante **Informe Nº 297-2024-ST-PAD-MPLC**, de fecha 27 de agosto de 2024, la CPC. Edith Laime Huarcaya, Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, solicita el uso físico de vacaciones por quince (15) días naturales comprendido desde el 01//10/2024 hasta el 15/10/2024, por lo que con el objetivo de mantener la continuidad en las responsabilidades asignadas a la Secretaría Técnica, solicita la designación de un Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de La Convención, en reemplazo por el periodo de ausencia del titular;

Que, mediante **Informe Técnico Nº 084-2024-OGRH-MPLC/TOPB**, de fecha 10 de setiembre de 2024, el Abog. Oswaldo Pillco Blanco, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realiza la evaluación de los

servidores con vínculo laboral que actualmente laboran en la entidad, tomado en consideración el perfil profesional y la experiencia laboral, en consecuencia, **Concluye**, señalando que la designación para la encargatura del Secretario Técnico del PAD se realiza mediante Acuerdo de Concejo Municipal; por lo que recomienda, remitir la terna propuesta al Concejo Municipal para que a través de Acuerdo de Concejo Municipal se encargue personal temporal como Secretario Técnico del PAD, para tal efecto adjunta 3 Curriculums Vitae en original;

Que, mediante **Informe N° 1551-2024-ZLLD-OGA-MPLC**, de fecha 10 de setiembre de 2024, la Abog. Zoraida Llerena Delgado, Directora de la Oficina General de Administración, dirigido al Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita opinión legal referente a la propuesta emitida por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para la encargatura de un Secretario Técnico del PAD de la Municipalidad Provincial La Convención;

Que, mediante **Informe N° 390-2024-OGAJ-MPLC**, de fecha 11 de setiembre del 2024, el Abg. Paul Jean Barrios Cruz, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que según el ROF vigente y sus funciones inherentes la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, efectuó el análisis, evaluación y propuesta de Terna para la designación de Secretario Técnico Suplente del PAD, el cual según lo establecido en la Ley N° 31433, corresponde sea remitido al Despacho de Alcaldía, para que el Alcalde conforme a sus atribuciones (numeral 37, Art. 20°) proponga al concejo municipal la terna de candidatos para la designación del Secretario Técnico Suplente del Procedimiento Administrativo de la MPLC. Estando a lo descrito, **Concluye**, que no amerita emitir informe legal, por lo que recomienda se continúe con debido procedimiento administrativo señalando en la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y opiniones técnicas de la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR; asimismo, recomienda que el presente expediente administrativo sea agendado en sesión de Concejo Municipal, y el señor Alcalde conforme a sus atribuciones establecidas en el numeral 37) del Art. 20°, concordante con el numeral 35) del Art. 9º le la Ley Nº 31433 que modifica la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, proponga al Concejo Municipal la terna de candiditos para la designación del Secretario Técnico Suplente de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de La Convención;

Que, con **Proveído N° 5033,** de fecha 12 de setiembre de 2024, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo para su consideración en sesión de Concejo Municipal;

Por estas consideraciones y estando a las atribuciones conferidas en el numeral 3) del Artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433; con el voto aprobatorio por MAYORÍA del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y con la Autonomía que le reviste;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a la **ABOG. ANA MIKJAELA CUSI MORVELI,** por el periodo comprendido entre **el 01 al 15 de octubre de 2024** , en el cargo de **SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS** de la Municipalidad Provincial de La Convención, precisando que la designación es en adición a sus funciones, como servidora contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057 – Abogado PAD de la Oficina de Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo, y al amparo del artículo 92º de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, para que cumpla con las funciones establecidas en la mencionada Ley y su Reglamento, y otras disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la servidora mencionada, así como a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad, cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC
Alcaldía
GM
OGA
OGRH
Designada
OTIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679